

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada el 10 de marzo de 2022, para que objetara la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y no lo hizo. Hábiles los días 11, 14 y 15 de marzo de 2022.

Días inhábiles 12 y 13 de marzo de 2022.

Quimbaya, Quindío. 16 de marzo de 2022. A despacho de la señora Jueza para que provea.

BERÓNICA LUCÍA RODRÍGUEZ CALDERÓN
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	ANA BEATRIZ VÉLEZ
APODERADO:	ALBEIRO LÓPEZ TABARES
DEMANDADO:	ARGEMIRO ANTONIO HOLGUÍN
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN.
RADICADO:	635944089001-2018-00075-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 0116

Como no fue objetada la liquidación adicional del crédito realizada por la parte actora, dentro del proceso de la referencia, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA


EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 028 DEL
17 DE MARZO DE 2022

BERÓNICA LUCÍA RODRÍGUEZ CALDERÓN
Secretaria


LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
ENCUENTRA EN FIRME
23 DE MARZO DE 2022

BERÓNICA LUCÍA RODRÍGUEZ CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2d03d46eba703fe37db104c5cd2db1ac8ce052a0938fa8d406f5f51f05564af**
Documento generado en 16/03/2022 04:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>